

NOTA INTERIOR	Ref.: RAB/lsc	Fecha: 6/06/2016
DE: DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
A : DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA		
ASUNTO : Respuesta a consulta sobre la validez, a efectos de acceso a CFGS, del título de TS obtenido en virtud de lo establecido en el R.D. 205/2002, de 22 de febrero sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de las Fuerzas Armadas .		

En respuesta a su consulta sobre la validez, a efectos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, del título de Técnico Superior obtenido en virtud de lo establecido en el R.D. 205/2002, de 22 de febrero, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de las Fuerzas Armadas, le comunico que esta Dirección General de Planificación y Formación Profesional está de acuerdo con la valoración, conclusión y propuesta que la Dirección de la Inspección Educativa ha realizado de la citada consulta.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL


Edo. Ricardo Almalé Bandrés





Teresa S.



527

GOBIERNO DE ARAGON
 DPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

01 JUN 2016

ENTRADA nº
 SALIDA nº 100

Secretaría General Técnica
 Dirección de la Inspección Educativa

2 JUN 2016

ENTRADA nº 1442

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INPECCIÓN EDUCATIVA	Fecha: 01/06/2016
A: DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.	Ref.: DIE
ASUNTO: Traslado consulta de la sobre validez, a efectos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, del título de Técnico Superior obtenido en virtud de lo establecido en el R.D. 205/2002, de 22 de febrero, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales de la Fuerzas Armadas.	

Descripción de la consulta.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se traslada desde la Inspección provincial de Zaragoza, a esta Dirección de la Inspección Educativa la consulta relativa a si don Francisco M. Arcos Muñoz reúne los requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior. La documentación que compone este expediente es la siguiente:

- Escrito del director del IES Tiempos Modernos (de fecha 16 de mayo de 2016) trasladando la consulta de centro adscrito CPA Salduie de Zaragoza, sobre si el referido Arcos Muñoz cumple los requisitos para el acceso al GFGS de Sonido para Audiovisuales y espectáculos (modalidad distancia).
- Certificado de la prueba de acceso a CFGS, emitido con fecha 9 de septiembre de 2005 por la Comisión de la Prueba de Acceso al CFGS de Formación Profesional, constituida en el IES Abdera (Ádra, Almería). En esta certificación se recoge que el interesado obtiene una calificación global de 5,5, que le faculta para cursar el ciclo formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Certificación del Servicio de Convalidaciones de Formación Profesional del MEC, de fecha 13 de mayo de 2014, por la que se le reconoce al interesado, en virtud de su pertenencia a las Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, "la equivalencia genérica de nivel académico con el título de Técnico Superior del sistema educativo general, a los efectos de acceso a los empleos públicos y privados y aquellos otros que pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente".

Antecedentes normativos.

Primero: La equivalencia genérica se hace en virtud de lo establecido en el R.D. 205/2002, de 22 de febrero, que en su artículo 9.2 establece que "la obtención del empleo de Sargento será equivalente al título de Técnico superior del sistema educativo General, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico, a los efectos de acceso a los empleos públicos y privados y aquellos otros que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa vigente".

Segundo: Por otra parte, en la adicional segunda, se establece que los efectos referidos serán de aplicación a quienes, habiendo superado con éxito los estudios que les facultaron para la incorporación a las escalas básicas de las Fuerzas Armadas anteriormente al RD 205/2002, acrediten la posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo general.

Tercero: De acuerdo con la normativa vigente, el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, expresa que el acceso a ciclos formativos de grado superior requerirá, entre otras condiciones, la de poseer un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, requisitos que se ratifican en el artículo 18 del RD 1147/2011.

Valoración, conclusión y propuesta.

No existe, por escrito, una interpretación exacta del tenor literal del artículo 9.2 del R.D. 205/2002 que pudiera aclarar la extensión de los efectos de la equivalencia del empleo de Sargento de las Fuerzas Armadas. Sólo se encuentra, en la página de información al ciudadano del Ministerio de Educación y Ciencia lo siguiente:

*"Para quien haya obtenido el empleo de Sargento o para quien superó los planes de estudios que facultaron su incorporación a las Escalas Básicas del Cuerpo General de Armas del Ejército de Tierra, del Cuerpo de Infantería de Marina, del Cuerpo General del Ejército del Aire y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, se establece una equivalencia genérica, de nivel académico, a los efectos de acceso a los empleos públicos y privados; con el título de Técnico Superior, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 205/2002, de 22 de febrero, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (BOE del 23). Para obtener esta equivalencia, también es necesario acreditar que el interesado está en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo"*¹.

El texto es básicamente el mismo, y no hace referencia a los "otros efectos", sino que, aparentemente, se ciñe sólo a los efectos de empleo.

No obstante lo anterior, se considera que la calificación de "equivalencia genérica de nivel académico" que se hace en el R.D. 205/2002, de 22 de febrero implica que no se limita sólo a efectos laborales, sino que estos efectos deben extenderse a otros que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Entre esta normativa vigente está la que regula el acceso a los ciclos formativos de grado superior, que marca como uno de los requisitos posibles la posesión del título de Técnico Superior.

Por otra parte, este reconocimiento de acceso a los ciclos no debe presuponer la posibilidad de convalidación, ya que su carácter genérico no vincula el título a ninguno de los grados superiores publicados y, por tanto, no hay posibilidad alguna de correspondencia entre módulos.

Se ruega que la contestación se remita a través de esta Dirección de la Inspección Educativa.



¹ Tomado de la página "Equivalencias de la formación de cuerpos de seguridad con Formación Profesional del Sistema educativo", apartado "Equivalencias que se deben solicitar al Ministerio para su reconocimiento", sub-apartado "1. Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas" (ver <http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano/mecd/catalogo/general/educacion/equivalencias-cop-ft-fuerzas-de-seguridad/ncha.html#ministerio>).